NORMALIZACION EN INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

La normalización en materia de deportes consiste en la actividad de elaboración y revisión de normas técnicas en el ámbito de las instalaciones y los equipamientos deportivos. Este es un proceso de carácter voluntario cuyo objetivo es mejorar la calidad de los productos y servicios, promover la seguridad, permitir la intercambiabilidad de los productos y disminuir las barreras al comercio. Es una herramienta para conseguir la calidad y la seguridad de los productos y servicios en esta materia. La normalización la constituyen las normas al efecto, las cuales recogen la idoneidad, adaptación a la función y seguridad de los productos y servicios mediante una serie de requisitos técnicos a verificar mediante métodos de ensayo.

2. NORMAS UNE , UNE-EN y UNE-EN ISO

Las **normas españolas "UNE"** son especificaciones técnicas elaboradas por **UNE Normalización Española** (Asociación Española de Normalización) entidad privada, independiente y sin ánimo de lucro, creada por Orden de 26/2/1986 del Mº de Industria y Energía y reconocida como órgano de normalización español en el Reglamento de la infraestructura para la calidad y seguridad industrial, R.D. 2200/1995 y el R.D. 1072/2015 que modifica el anterior. Las normas UNE se elaboran en los Comités Técnicos de Normalización (CTN) de UNE.

Las **normas europeas "EN"** son elaboradas por **CEN** (Comité Europeo de Normalización) a través de sus Comités Técnicos (TC) con objeto de unificar los criterios de normalización en el ámbito europeo, de tal manera que se incorporen y sustituyan, en su caso, a las que existan en cada país. Las **normas europeas**, una vez aprobadas por CEN, **son adoptadas como normas españolas "UNE-EN"**.

Las **normas europeas "EN ISO"** son normas europeas que son idénticas a una norma internacional ISO, es decir que han sido desarrolladas por ISO (Organización Internacional de Normalización) y adoptadas por CEN como normas europeas y luego han sido **adoptadas** sin cambios a nivel nacional **como normas españolas** "**UNE-EN ISO"**.

La normalización se realiza con la participación de expertos, fabricantes, profesionales, usuarios, centros de investigación, representantes de las Administraciones Públicas, etc., que voluntariamente se incorporan a los trabajos de normalización a través de UNE. El Consejo Superior de Deportes participa en los trabajos de normalización del Comité Técnico de UNE en materia de instalaciones y equipamientos deportivos, en el cual también participan administraciones autonómicas, centros de investigación y empresas fabricantes o instaladoras.

Las normas "UNE", "UNE-EN" y "UNE-EN ISO" son de carácter voluntario, salvo que la administración competente las haga obligatorias mediante ley, decreto, reglamento ó exija su cumplimiento en los pliegos de prescripciones técnicas de los proyectos y contratos de construcción o en los contratos de

suministros y servicios. Los particulares (técnicos, empresas, usuarios, etc.) pueden exigir en sus contratos, proyectos, etc. que los productos cumplan las normas.

No obstante la no obligatoriedad, los titulares de instalaciones deportivas ya sean públicas o privadas disponen de una referencia de calidad y seguridad para la adquisición, dotación y construcción de los equipamientos e instalaciones deportivas. En caso de litigio los laboratorios de ensayo se basarán en los criterios de las normas para deslindar responsabilidades.

Las **normas armonizadas** son aquellas normas "EN", elaboradas por CEN por mandato de la Comisión de la Unión Europea en el ámbito de una Directiva y dan presunción de conformidad con los requisitos esenciales de la Directiva correspondiente, la relación de normas armonizadas se publica en el Diario Oficial de la unión Europea (DOUE). Una Directiva es un documento aprobado por el Consejo de la Unión Europea, a propuesta de la Comisión, con el objetivo de armonizar las legislaciones de los Estados miembros en determinadas cuestiones y para hacer realidad la libre circulación de productos en el mercado europeo. Los Estados miembros deben transponer las disposiciones de las Directivas a la legislación nacional de cada país y publicar las normas armonizadas adoptadas, las cuales en España se publican en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Los requisitos esenciales se recogen en las Directivas de nuevo enfoque e incluyen todo lo necesario para alcanzar el objetivo de la misma. Los productos sólo pueden comercializarse y entrar en servicio si cumplen los requisitos esenciales. Se presume que los productos que cumplen las normas nacionales que transponen las normas armonizadas, cuyos números de referencia se hayan publicado en el DOUE y en el BOE, cumplen los requisitos esenciales correspondientes. Antes de comercializar un producto el fabricante debe realizar la **evaluación de conformidad** de acuerdo con la Directiva correspondiente de cara a colocar el **marcado CE**. Para indicar que un producto es conforme con los requisitos esenciales de las Directivas los productos incorporan, por parte del fabricante, el **marcado CE**. Los productos que llevan el **marcado CE** se entiende que son conformes con los requisitos esenciales de las Directivas que le son de aplicación.

Mediante la aplicación de las normas por las empresas fabricantes, instaladoras, constructoras y la demanda de su aplicación por los gestores y titulares de las instalaciones deportivas, los deportistas y usuarios de dichas instalaciones se beneficiarán de la mejora de la calidad y de la seguridad de los equipamientos deportivos.

Las normas "UNE", "UNE-EN" y "UNE-EN ISO" en esta materia se incluyen principalmente en el Comité Técnico **UNE/CTN 147 "Deportes. Equipamientos e instalaciones deportivas"**, el cual se estructura en los siguientes Subcomités:

- **SC 2 Deportes, Campos de Juego y otros equipos de recreo**
- **SC 3 Superficies deportivas**
- **SC 4 Instalaciones deportivas**
- **GT 1 Gestión y mantenimiento de instalaciones y recintos deportivos**

El Subcomité SC2 hace el seguimiento del Comité Europeo de Normalización CEN/TC 136 "Deportes, Campos de juego y otros equipos de recreo", del CEN/TC 402 "Piscinas privadas familiares y spas" desde su creación en 2011, del CEN/TC 158/WG 4-14"Protección de la cabeza", del CEN/TC 162/WG 9 "Ropa de protección para motociclistas"; WG 10 "Ayudas a la flotación para enseñanza de la natación";

WG 11 “Protecciones del cuerpo para deportes” y WG 12 “Trajes de buceo” y también del Comité ISO/TC 83 “Deportes y equipos de recreo” y como observadores de ISO/TC 94/SC6/WG5 “Seguridad personal. Ropas y equipos de protección. Protección de los ojos. Protectores de rostro y ojos para deportes”.

El Subcomité SC3 se encarga del seguimiento del CEN/TC 217 “Superficies para deportes”.

El Subcomité SC4 realiza el seguimiento del CEN/TC 315 “Instalaciones para espectadores”.

El Grupo de Trabajo GT1 no tiene comité espejo en CEN.

Además del UNE/CTN 147 hay otros Comités de normalización que abordan otras materias que tienen relación con las instalaciones y equipamientos deportivos como son: Iluminación deportiva, Áreas de juegos infantiles, Gestión de instalaciones, etc.

3. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

A continuación se indican los campos de actuación de la normalización en materia de equipamientos e instalaciones deportivas:

- EQUIPAMIENTO PARA DEPORTES
- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA DEPORTES
- ILUMINACIÓN PARA DEPORTES
- INSTALACIONES PARA ESPECTADORES
- SUPERFICIES PARA DEPORTES
- GESTIÓN INTERNA DE SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO
- SOSTENIBILIDAD EN LA GESTIÓN DE EVENTOS

Los aspectos que se desarrollan en esos ámbitos son:

“Equipamiento para deportes”: Equipamientos de campos de juego, equipos de gimnasia, para piscinas, equipos fijos de entrenamiento, equipos e instalaciones de deportes de patines, mesas para tenis de mesa, estructuras artificiales de escalada, equipos de montañismo, toboganes acuáticos, equipos de parapente, equipos de buceo, tiendas de campaña, sacos de dormir, etc.

“Equipos de protección individual para deportes”: Cascos, gafas, ropa de protección, protección de cabeza, ojos, etc.

“Iluminación para deportes”: Niveles de iluminación, uniformidad, limitación de brillos y propiedades de color de las luminarias en los campos de deportes. Con clases de iluminación según los niveles de competición deportiva (Internacional y nacional, regional, local, entrenamiento, recreativo y escolar).

“Instalaciones para espectadores”: Especificaciones para las zonas de visión de espectadores, elementos de separación, gradas telescópicas y desmontables, etc.

“Superficies para deportes”: Superficies deportivas de interior, superficies sintéticas de exterior, superficies de hierba sintética y superficies de hierba natural.

“Gestión interna de servicios de esparcimiento”: La actividad y características de instalaciones de campos de golf y estaciones de esquí y de montaña, incluyendo la gestión interna de los mismos.

“Sostenibilidad en la Gestión de eventos”: Los criterios y requisitos de un sistema de gestión de sostenibilidad de eventos, para cualquier tipo de evento (deportivo, etc.).

Los campos de actuación antes indicados, se desarrollan en documentos aparte de acuerdo con los ámbitos de actuación citados, indicando sus objetivos, Comités técnicos, Subcomités, Grupos de trabajo, características y normas vigentes y/o en fase de elaboración.

Para mayor información pueden dirigirse a UNE, https://www.une.org/

Febrero de 2020